

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Resolución de Alcaldía N° 140-2024-MDC

Condebamba, 25 de Julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 029-2024/CM-MDC respecto a la priorización del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CAUDAY, DISTRITO DE CONDEBAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversión N° 2617003; Resolución de Alcaldía N° 086-2024-MDC de fecha 15 de abril del 2024 de designación del Comité Especial de Obra por Impuestos Ley 29230; y, el Informe N° 074-2024-GM-MDC de fecha 22 de julio del 2024 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2024/CM-MDC de fecha 12 de abril del 2024, aprobado en Sesión Extraordinaria de Concejo de la misma fecha, se aprobó la priorización del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CAUDAY, DISTRITO DE CONDEBAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Proyecto 2617003, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado" y el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico; mediante la Resolución de Alcaldía N° 086-2024-MDC de fecha 15 de abril del 2024 se designó al Comité Especial de Obra por Impuestos Ley 29230; y mediante el Informe N° 074-2024-GM-MDC de fecha 22 de julio del 2024 la Gerencia Municipal informa sobre la culminación de la relación laboral de un funcionario que además era miembro del Comité Especial y solicita la reconfiguración de Comité Especial para el Proceso de Selección bajo los alcances del mecanismo de obras por impuestos – Ley N° 29230 y su Reglamento.

Que, el Decreto Supremo N° 210-2022-EF – Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, (en adelante el Reglamento), en su Artículo 30 establece que "30.1 El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización... (...). 30.2 El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial. (...).";

Que, asimismo el Artículo 32° del Reglamento antes citado establece que:

32.1 El Comité Especial es competente, entre otras funciones, para:

1. Determinar el costo de la ficha técnica, del Estudio de Preinversión, del documento de trabajo o Manual de Operación y/o Mantenimiento a ser reembolsado.
2. En el caso de Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento que no constituyan operación oficial de crédito, solicitar a la Oficina de Presupuesto de la

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Entidad Pública, o la que haga sus veces, que efectúe la Certificación Presupuestaria y/o Carta de Compromiso de Priorización de Recursos, según corresponda, de la Entidad Pública para el financiamiento de las Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento de conformidad con el TUO de la Ley N° 29230.

3. Elaborar las Bases del proceso de selección.
4. Consolidar la documentación necesaria para que el titular de la Entidad Pública presente la solicitud de Informe Previo a la Contraloría General de la República, cuando corresponda.
5. Someter las Bases a la aprobación del titular de la Entidad Pública o a la aprobación del Director Ejecutivo de ProInversión, de corresponder.
6. Convocar y llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada.
7. Absolver consultas y observaciones e integrar las bases.
8. Prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio, modificando el calendario inicial.
9. Evaluar las propuestas y otorgar la buenaPro.
10. Consolidar la información necesaria para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión.

32.2 El Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del proceso.

32.3 En el desempeño de sus funciones el comité especial puede solicitar apoyo a los órganos o dependencias competentes de la Entidad Pública, los que están obligados a brindárselo, bajo responsabilidad.

32.4 En caso de existir discrepancia de naturaleza procedimental respecto del proceso de selección, entre la opinión de los distintos órganos de la Entidad Pública y el comité especial, prevalece la decisión del comité especial.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; a las facultades conferidas mediante Sesión Extraordinaria de Concejo y Acuerdo de Concejo N° 029-2024/CM-MDC, ambas de fecha 12 de abril del 2024; y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONFORMAR el Comité Especial encargado de la organización y conducción de los procesos de selección de la(s) empresa(s) privada(s) que financiará(n) la elaboración del Expediente Técnico, la empresa Supervisora, y la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CAUDAY, DISTRITO DE CONDEBAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Unico de Proyecto 2617003, priorizado por el Acuerdo de Concejo N° 029-2024/CM-MDC de fecha 12 de abril del 2024, y de los procesos de selección de la(s) Entidad(es) Privada(s) Supervisora(s) que supervisará(n) la elaboración del Expediente Técnico y su ejecución, bajo los alcances de la Ley N.° 29230 y su Reglamento, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

MIEMBROS TITULARES

Presidente	Ing. Oscar Alberto Vega Montoya
Primer Miembro	Ing. Segundo Abraham Valencia Ispilco
Segundo Miembro	CPC. César Levi Neyra Llajaruna

MIEMBROS SUPLENTE

Suplente del Presidente	Arq. Yesi Betsabe Diaz Avila
Suplente del Primer Miembro	Tec. Amancio Salvador Solano Romero
Suplente del Segundo Miembro	Lic. Indira Fiorela Vásquez Rodríguez

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que el Comité Especial se instalará inmediatamente después de notificados y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, normas complementarias y la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento de la Gerencia Municipal y de PROINVERSIÓN la presente Resolución, para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Condebamba.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. Integrantes de Comité
4. Portal

C.c.:

✉ Arch. Sec. Gral.